

## **Las sociedades de valores y las entidades de pago podrán ser bancos**

El Consejo de Ministros ha aprobado este pasado martes, 10 de marzo, el [Real Decreto-ley 6/2020](#) por el cual amplía el tipo de entidades financieras que pueden solicitar su transformación en bancos.

Como consecuencia del proceso de salida de Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) y la eventual falta de acuerdo sobre el marco que regule las futuras relaciones entre ambos, el Gobierno de España ha adoptado un cambio normativo que afecta a las entidades que podrán transformarse y operar como bancos. Con la entrada en vigor de esta modificación, el marco regulatorio se equipara al de otros Estados Miembros, los cuales no impedían que otras entidades financieras no pudiesen transformarse en bancos.

Hasta ahora, tan sólo las cooperativas de crédito y los establecimientos financieros de crédito podían presentar una solicitud de cambio. Sin embargo, con la modificación introducida en la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero](#) esta posibilidad se amplía a las sociedades de valores, a las entidades de pago y a las entidades de dinero electrónico, siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios para operar.